

2025



PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL

Ayuda para comunicaciones





Propuesta

Que se modifique el artículo 4 del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas para incluir una ayuda para las comunicaciones.

Justificación

PRIMERO. -

El artículo 22 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas establece que los militares estarán en disponibilidad permanente para el servicio, añadiendo el artículo 23 que tienen la obligación de comunicar en su unidad el lugar de su domicilio habitual o temporal, así como cualquier otro dato de carácter personal que haga posible su localización si las necesidades del servicio lo exigen.

El artículo 7 de la Orden DEF/2096/2015, de 29 de septiembre, por la que se fijan los términos y condiciones para que el militar pueda residir en un municipio distinto al de destino dispone expresamente:

*"El militar tiene la obligación de comunicar en su unidad la dirección postal de su residencia habitual o temporal, así como sus **números de teléfono y dirección de correo electrónico**, debidamente actualizados, que permitan su localización si las necesidades del servicio lo requieren..."*

SEGUNDO. -

El militar, por su disponibilidad permanente, requiere de medios que permitan su pronta localización. La financiación de esos medios debería recaer en el Ministerio de Defensa no en las cortas retribuciones del militar.

El teléfono móvil inteligente se muestra como una herramienta necesaria por su inmediatez y por el uso de aplicaciones de mensajería y correo electrónico para asuntos del servicio, incluso en despliegues y destacamentos en territorio nacional y en el extranjero. El uso de aplicaciones como WhatsApp es generalmente aceptado para la transmisión de órdenes, sin embargo, todo lo que requieren este tipo de aplicaciones es abonado por el militar.

Además, el Ministerio de Defensa tiene aplicaciones propias como es el caso de MINERVA en las escuelas de la Armada, que se ha impuesto para la realización de los trámites administrativos particulares (solicitud de cursos, permisos, etc.), tanto para alumnos como profesores.

TERCERO. -

El teléfono móvil, la línea, los datos y las aplicaciones necesarias (VPN, antivirus...) deben ser pagadas por el militar sin compensación económica alguna.

Un teléfono móvil de gama media-baja ronda los 220€, una línea con datos 120€ al año, una VPN los 35€ al año y un antivirus otros 35€ al año. El gasto anual sería de aproximadamente 300€, entendiendo que el teléfono móvil y su batería tengan una vida útil de dos años.

Teniendo en cuenta el correspondiente descuento por el IRPF, se propone que la ayuda para las comunicaciones no sea inferior a 30€ al mes.